



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18389

18/10/2017

51437

AUTOR/A: RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto por el que se interesa Su Señoría, se indica que el anterior Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, usado para el tipo de contratos de servicios referidos en la pregunta, fue informado por la Abogacía del Estado con fecha 19 de diciembre de 2013, y por lo tanto conforme a Derecho en tanto en cuanto los Tribunales de Justicia declaren que no se ajusta a la Ley. La modificación de los Pliegos, que fue aprobada en marzo de 2016, fue una decisión del órgano de contratación para tener en cuenta las consideraciones que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales realizó en su Resolución de 12 de enero de 2016.

Los administrados y las empresas en particular, al amparo de la tutela judicial efectiva pueden interponer recursos o reclamaciones contra cualquier acto de la Administración si consideran vulnerados sus derechos, pero ninguna empresa recurrió las adjudicaciones celebradas con el anterior Pliego al recurrido.

Madrid, 11 de enero de 2018